

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2020 063.
Demandante: Banco Credifinanciera S.A.
Demandado: Laboratorios Dekamed Ltda y otros.

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. (antes BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.) contra LABORATORIOS DEKAMED LTDA, INVERSIONES MARIA DEL CARMEN CARREÑO E HIJOS S. EN C. y MARIA DEL CAREMN CARREÑO, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte. (\$143.168.908,00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 000259, allegado como base de la acción.
2. Los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera y conforme lo dispone el artículo 884 del código de comercio, desde la presentación de la demanda hasta el día que el pago se verifique.
3. La suma de \$6.551.000,00., por concepto de intereses corrientes respecto del pagaré No. 000259.

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos – artículo 91 *ibídem*-. Requírase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Se reconoce al abogado RICARDO HUERTAS BUITRAGO como apoderado judicial de la parte demandante, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº 48. Hoy 05/08/2020

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2020 063.
Demandante: Banco Credifinanciera S.A.
Demandado: Laboratorios Dekamed Ltda y otros.

Atendiendo las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, se dispone:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener depositados los demandados LABORATORIOS DEKAMED LTDA, INVERSIONES MARIA DEL CARMEN CARREÑO E HIJOS S. EN C. y MARIA DEL CAREMN CARREÑO en las cuentas bancarias de los bancos que se relacionan en el escrito de medidas cautelares- Límitese la medida cautelar en la suma de \$260.000.000.00, M/cte.- líbrese Oficio a cada entidad bancaria, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº 48. Hoy 05/08/2020

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario